

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

La **COMISIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por la y los municipales que suscriben el presente Dictamen, y con fundamento en los artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j), 51 fracción IX, y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2, 5 fracción VI y VII, y 29 fracción I inciso c) de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; así como los artículos 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, y 115 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN relativo a ACEPTAR LA DONACIÓN DE TRES VEHÍCULOS MARCA CHEVROLET POR PARTE DE LA EMPRESA EVENTOS FESTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**; en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, quienes integramos esta Comisión del Patrimonio Municipal recibimos el memorándum No. S-1502/2017, de fecha 26 de octubre de 2017, signado por el Secretario de este H. Ayuntamiento, el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, mediante el cual turna para su análisis y estudio, la comunicación del **C. LUIS ALMICAR YAÑEZ AGUILAR**, representante legal de la empresa Eventos Festivos de México S.A. DE C.V., mediante la cual informa del interés que tiene la empresa que representa de donar a este H. Ayuntamiento tres vehículos.

SEGUNDO.- Que el Honorable Cabildo Municipal resulta competente para conocer del presente asunto y para resolver lo conducente, con fundamento en los artículos 29 fracción I inciso c) de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, el que textualmente señala:

"ARTICULO 29.- El Ayuntamiento podrá adquirir bienes a través de:

I....

I. *Derecho privado:*

- a. *Compraventa;*
- b. *Permuta;*
- c. *Donaciones gratuitas; y*
- d. *Herencias y legados. "*

TERCERO.- Que esta Comisión del Patrimonio Municipal resulta competente para conocer del presente asunto, así como para dictaminar lo conducente, con fundamento en el artículo 115 fracciones IV, V y VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, que establecen:

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

"Artículo 115.- Son facultades y obligaciones de la Comisión del Patrimonio Municipal:

I. a III.

IV.- Emitir opinión en torno a la localización de las áreas de donación que, conforme a la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado y los Reglamentos de Zonificación Estatal y Municipal, se deben donar al Ayuntamiento.

V.- Verificar la legitimidad, en favor del Ayuntamiento, de los títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles.

VI.- Promover, a través de las autoridades y dependencias correspondientes, la regularización de títulos de propiedad en favor del Ayuntamiento. "

CUARTO.- Que el día 25 de octubre el C. **LUIS ALMICAR YAÑEZ AGUILAR**, representante legal de la empresa Eventos Festivos de México S.A. DE C.V presentó un informe dirigido a este H. Ayuntamiento de Colima, mediante el cual expone que la empresa citada desde su fundación, tiene entre sus políticas internas el propósito de colaborar al buen funcionamiento de los gobiernos en sus tres niveles, por lo que se encuentra en posibilidades y además es nuestro deseo, colaborar con el H. Ayuntamiento de Colima en la realización de sus fines, mediante un donativo en especie de 3 vehículos, facturados a nombre del Municipio de Colima, con las características que enseguida se describen, para que estos puedan ser utilizados por las diversas dependencias que conforman la administración pública municipal:

- 2 vehículos marca Chevrolet, tipo Beat, modelo 2018, mismos que tienen un precio de \$152,900.00 (ciento cincuenta y dos mil, novecientos pesos 00/100 M.N) cada uno.
- 1 vehículo marca Chevrolet, tipo Beat con aire acondicionado, modelo 2018, mismo que tiene un precio de \$169,400.00 (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N).

QUINTO.- Que para mayor certeza en la determinación de la donación, se requirió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Contraloría Municipal, una opinión técnica respecto al procedimiento y aceptación de la donación. En este entendido, mediante oficio de fecha 31 de octubre de 2017, el C. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA, Director General de Asuntos Jurídicos expresó que *"NO existe inconveniente legal para aceptar la donación de los tres vehículos descritos en el presente documento, por lo que esta Dirección General estima procedente que el Ayuntamiento de Colima acepte la donación, esto con fundamento en el artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, específicamente en su fracción IV, inciso h)."* Así pues, por su parte el C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, Contralor Municipal, remitió a esta Comisión del Patrimonio el oficio No. CM-085/2017 mediante el cual expresa que *"la opinión de ésta Contraloría Municipal es que no existe inconveniente en aceptarse la donación, ya que es facultad del H. Ayuntamiento aceptar herencias, legados y donaciones que se hagan al patrimonio municipal, como lo establece el artículo 45, fracción IV, inciso h) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima."*



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

SEXTO.- Que una vez analizado el informe suscrito por el **C. LUIS ALMICAR YAÑEZ AGUILAR**, representante legal de la empresa Eventos Festivos de México S.A. DE C.V, conforme a la opinión técnica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Contraloría Municipal y al no encontrar ningún elemento que resulte inconveniente respecto de la petición hecha por la empresa citada, así como pensando en el beneficio de toda la población del municipio, mediante una función pública eficiente y eficaz, los municipales integrantes de esta Comisión del Patrimonio Municipal hemos considerado **FACTIBLE** someter a consideración del H. Cabildo, se apruebe aceptar la donación de los tres vehículos descritos en el considerando cuarto de este documento.

SÉPTIMO.- Que para formalizar la aceptación de donación de los referidos bienes muebles sólo hace falta su autorización mediante Cabildo y realizar el contrato de donación. Esto con fundamento en el artículo 87 fracción II, de la Constitución Local, en el artículo 45, fracción I, inciso I) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en los artículos 5º fracciones III y XIV y 29, fracción II, inciso c) de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, de ésta última, el texto legal indica que: *son facultades de los Ayuntamientos, la adquisición de bienes en cualesquiera de las formas previstas por la ley, procurando acrecentar los bienes municipales, por lo que se debe aceptar la donación a favor del Municipio, para integrarse al patrimonio municipal*, por lo que de acuerdo a dichas disposiciones legales, se considera factible continuar con la formalización de la donación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión del Patrimonio Municipal tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, a través del presente Dictamen, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba aceptar a favor del Municipio de Colima, la Donación realizada por la Empresa Eventos Festivos de México S.A. DE C.V. de tres vehículos que a continuación se describen:

- 2 vehículos marca Chevrolet, tipo Beat, modelo 2018, mismos que tienen un precio de \$152,900.00 (ciento cincuenta y dos mil, novecientos pesos 00/100 M.N) cada uno.
- 1 vehículo marca Chevrolet, tipo Beat con aire acondicionado, modelo 2018, mismo que tiene un precio de \$169,400.00 (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N).



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

SEGUNDO.- Se autoriza designar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por conducto de su Director, en representación del H. Ayuntamiento de Colima, para que realice los trámites correspondientes a fin de formalizar la donación de los bienes muebles descritos en el resolutivo PRIMERO.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y al Secretario de este H. Ayuntamiento, para que signen el Contrato de Donación.

CUARTO.- Es de aprobarse y se aprueba que dichos bienes una vez adquiridos mediante contrato de Donación, pasen a incorporarse al Patrimonio del Municipio de Colima.

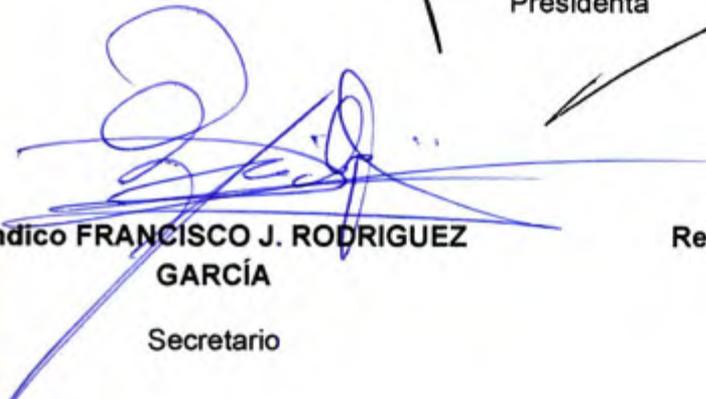
QUINTO.- Es de aprobarse y se aprueba que los costos de emplacamiento, corran por cuenta de esta Entidad Pública Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Col., a los 08 días del mes de noviembre del año 2017

Atentamente

LA COMISIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL


Regidora **LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA**
Presidenta


Síndico **FRANCISCO J. RODRIGUEZ
GARCÍA**

Secretario


Regidor **JOSE ANTONIO OROZCO
SANDOVAL**

Secretario





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-1502/2017.

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,

Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
Presente.

Por este conducto remito a usted la comunicación que suscribe el C. LUIS ALMICAR YAÑEZ AGUILAR, Representante Legal de la Empresa Eventos Festivos de México S.A. de C.V., recibida en esta Secretaría el 25 de octubre del presente año, mediante la cual informa del interés que tiene la empresa EVENTOS FESTIVOS DE MEXICO, S.A. de C.V. de donar a este H. Ayuntamiento 3 vehículos, con las características que se describen en el documento en mención.

Lo anterior, para que la comisión que usted preside, emita en dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

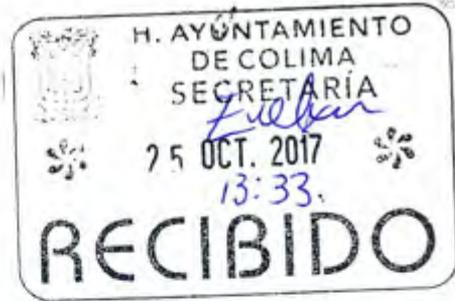
Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
Colima, Col., 26 de octubre de 2017.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

RECIBI: [Signature] 26/10/17 13:40hs.

c.c.p.- Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-
FSR*lore



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLIMA PRESENTE.

Mediante este escrito nos es grato informar que la empresa EVENTOS FESTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V, dedicada al entretenimiento, misma que actualmente se encuentra operando establecimientos en diversas partes del territorio nacional, preocupados por el bienestar de la ciudadanía colimense, la que se garantiza mediante una función pública eficiente y eficaz, como la que desempeña este H. Ayuntamiento de Colima, es que deseamos aportar apoyo en sus labores.

En este orden de ideas, la empresa EVENTOS FESTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V., desde su fundación, tiene entre sus políticas internas el propósito de colaborar al buen funcionamiento de los gobiernos en sus tres niveles, por lo que se encuentra en posibilidades y además es nuestro deseo, colaborar con el H. Ayuntamiento de Colima en la realización de sus fines, mediante un donativo en especie de 3 vehículos, facturados a nombre del Municipio de Colima, con las características que enseguida se describen, para que estos puedan ser utilizados por las diversas dependencias que conforman la administración pública municipal:

No. De Vehículos	Marca	Tipo	Modelo	Precio
2	Chevrolet	Beat	2018	\$152,900.00 c/u
1	Chevrolet	Beat con aire acondicionado	2018	\$169,400.00

Así, en espera de que el donativo sea aceptado por los integrantes del Cabildo, quedamos a sus órdenes para, en su caso, materializar dicho donativo a favor de toda la población del municipio.

ATENTAMENTE
Colima, Colima, 25 de octubre del 2017


LUIS ALMICAR YAÑEZ AGUILAR
Representante legal de la empresa
EVENTOS FESTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno

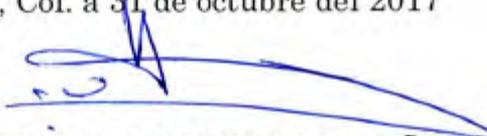
OFICIO No. CM-085/2017

REGIDORA LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA
PRESIDENTA DE LA COMISION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
P r e s e n t e

Mediante el presente y en atención a su escrito de fecha 30 de octubre del 2017, por medio del cual nos solicita opinión técnica de que éste H. Ayuntamiento acepte la donación de tres vehículos por parte de la empresa "Eventos Festivos de México, S.A. de C.V.", los cuales serían utilizados por la diferentes dependencias, le informo que una vez analizada la documentación anexa a su escrito la opinión de ésta Contraloría Municipal es que no existe inconveniente en aceptarse la donación, ya que es facultad de los H. Ayuntamientos aceptar herencias, legados y donaciones que se hagan al patrimonio municipal, como lo establece el artículo 45, fracción IV, inciso h) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y conforme a lo previsto en el artículo 29, fracción II, letra c, de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima que dice que El Ayuntamiento podrá adquirir bienes a través de Donaciones Gratuitas.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.



Atentamente
Colima, Col. a 31 de octubre del 2017

LIC. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS
CONTRALORIA MUNICIPAL Contralor Municipal

C.c.p. Archivo.

 **AYUNTAMIENTO
DE COLIMA**
NORMA
* 31 OCT. 2017 *
14:00 hrs
RECIBIDO
OFICINA REGIDORES

Respuesta al Oficio recibido el 31
de octubre de 2016

Asunto: Se emite opinión positiva

C. REGIDORA LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA.
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal.
Presente.-

En relación con su solicitud de opinión técnica respecto a "si existe o no algún inconveniente sobre que el H. Ayuntamiento de Colima acepte de la empresa Eventos Festivos de México, S.A. de C.V."; al respecto, le manifiesto que NO existe inconveniente legal para aceptar la donación de los tres vehículos descritos en su oficio, por lo que esta Dirección General estima procedente que el Ayuntamiento de Colima acepte la donación señalada.

La dependencia a mi cargo considera que dicho acto jurídico se encuentra dentro de los supuesto de adquisición que contempla el artículo 29, fracción II, letra c), de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, dispositivo que prevé las donaciones gratuitas como medio de adquisición legítimo de bienes que tienen los Ayuntamientos.

No omito manifestarle que, acorde con el artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, específicamente en su fracción IV, inciso h), es facultad exclusiva del Ayuntamiento "aceptar herencias, legados y donaciones que se hagan al patrimonio municipal", misma que se ejercerá por conducto de los cabildos; en razón de ello, deberá ser sometido a consideración y en su caso, aprobación del H. Cabildo del Municipio de Colima.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
Colima, Colima, 31 de octubre de 2017.



H. Ayuntamiento de Colima
DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

RGM/uamf

AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
NOVENA
31 OCT. 2017
15:36 hr.
RECIBIDO
OFICINA REGIDORES